

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira Tribunal Superior Distrito Judicial Riohacha – La Guajira

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL – LEY 1149 DE 2011.
PROVIDENCIA	AUTO
DEMANDANTE:	HHOKLAN ENRIQUE GÁMEZ HERRERA
DEMANDADOS:	FUNDACIÓN CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL CDF
	Y OTROS
JUZGADO DE	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR,
ORIGEN:	LA GUAJIRA
RADICACIÓN No.:	44-650-31-05-001-2018-00130-02

Arriba para el conocimiento de esta Corporación el proceso de la referencia, con la finalidad de resolver en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación formulado por LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, respecto del auto que liquidó y aprobó la liquidación de costas procesales de fecha primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso entonces, proceder a admitir el recurso formulado, sino fuera porque se observa que el proceso de la referencia, según consta en acta de reparto, fue repartido como Apelación de Sentencia, cuando en realidad se trata de la Apelación de un Auto; por lo cual, previo a su admisión se hace necesario ordenar a la Secretaría de este Tribunal, para que a través del aplicativo JUSTICIA XXI WEB - TYBA, modifique la asignación del proceso. Lo anterior, en consideración al control estadístico de esta Corporación.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la Secretaría de este Tribunal, para que a través del aplicativo JUSTICIA XXI WEB, modifique la asignación del proceso, conforme a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para resolver sobre lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ Magistrado Ponente.

Firmado Por:

Carlos Villamizar Súarez Magistrado Sala 002 Civil Familia Laboral Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c06673f6b4e1b94ce93d5f4e7ffe4a52b13a48dc3a43467ee22beca2cf21a074**Documento generado en 19/04/2023 03:49:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica